



PROCEDIMIENTO : Voluntario
MATERIA : Apertura de testamento cerrado
DEMANDANTE : FISCO DE CHILE
RUT : 61.006.000-5
PATROCINANTE : RUTH ISRAEL LÓPEZ
RUT : ██████████
CAUSANTE : MARÍA LUCÍA HIRIART RODRÍGUEZ
RUT : ██████████

En lo principal: Se cite a audiencia de apertura de testamento cerrado

Primer otrosí: Se notifique entrega de testamento

Segundo otrosí: Acompaña documentos, con citación

Tercer otrosí: Personería

Cuarto otrosí: Patrocinio

S. J. L.

RUTH ISRAEL LÓPEZ, Abogado Procurador Fiscal de Santiago, del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco, ambos domiciliados en Agustinas N° 1225, piso 4°, Santiago, por la solicitante, en causa individualizada en la presuma, a S.S. con respeto digo:

1.-Consta del certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que se acompaña en otrosí, que doña MARÍA LUCÍA HIRIART RODRÍGUEZ, cédula de identidad ██████████ falleció en su domicilio ubicado en la comuna de Lo Barnechea, con fecha 16 de diciembre del 2021, inscribiéndose su defunción en el Registro de Defunciones del Servicio de Registro Civil e Identificación de la circunscripción Lo Barnechea, correspondiente al año 2021, bajo el N° 243. La causante registraba como último domicilio el de calle ██████████ comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

2.- La causante falleció bajo el imperio de su testamento solemne cerrado, otorgado con fecha 03 de septiembre de 2002 ante el Notario de Santiago don HUMBERTO QUEZADA MORENO, con domicilio en calle Huérfanos N°835, comuna de Santiago.

3.- De acuerdo con la información proporcionada por el mencionado señor Notario en su oficio de fecha 25 de abril del 2022, que se acompaña en otrosí, la fallecida señora Hiriart Rodríguez otorgó testamento cerrado el día 03 de septiembre de 2002 en su domicilio particular, ante él y los siguientes testigos: a) doña JULIA HORMAZÁBAL ESPINOZA, cédula de identidad [REDACTED]; b) don JORGE AGUILERA RIBERA, cédula de identidad [REDACTED] y c) doña MARÍA LUISA OETTINGER ARRATE, cédula de identidad [REDACTED]

En el citado informe, además, el escribano autorizante de este testamento expresa que el sobre que lo contiene permanece en una bóveda del Banco de Chile.

4.-Legitimación para solicitar la apertura de testamento: Con respecto a la legitimación activa para gestionar y pedir la apertura de un testamento cerrado, cabe señalar que el artículo 869 del Código de Procedimiento Civil, establece: *“Puede pedir la apertura, publicación y protocolización de un testamento cualquiera persona capaz de parecer por sí misma en juicio”*.

Consagra así nuestro legislador un derecho amplio y genérico para pedir la apertura de un testamento cerrado a cualquier persona capaz de comparecer en juicio, que puede ser o no heredero o legatario o pariente del testador.

En este contexto, cabe precisar que esta facultad se extiende hasta las personas jurídicas como, en este caso, al Fisco de Chile por medio del Consejo de Defensa del Estado, por tratarse de un sujeto de derecho que, por expresa disposición del artículo 545 del Código Civil, puede ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y ser representado judicial y extrajudicialmente.

5.- En suma, procede que US. ordene la apertura del testamento otorgado por doña María Lucía Hiriart Rodríguez, previa citación a audiencia del señor Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno y de los testigos que tomaron parte en su otorgamiento, ya mencionados, a fin de que reconozcan ante US. su firma y la de la testadora y, además, declaren acerca si el sobre que lo contiene está cerrado, sellado o marcado, como lo estaba en el acto de entrega.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1025 del Código Civil en relación con los artículos 869 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículos 417 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales,

A US. PIDO: se sirva citar a una audiencia al Sr. Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno y a los testigos doña Julia Hormazábal Espinoza, domiciliada en [REDACTED] comuna de Las Condes; don Jorge Aguilera Ribera, con

domicilio en [REDACTED] comuna de Vitacura; y doña María Luisa Oettinger Arrate, domiciliada en [REDACTED] Las Condes; para los fines de proceder a la apertura del testamento cerrado otorgado por la causante doña María Lucía Hiriart Rodríguez y ordenar su protocolización, sea ante el notario autorizante de este testamento o ante un notario de esta ciudad que US. designe.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a US. disponer que se notifique al Sr. Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno en su actual domicilio ubicado en calle Apoquindo N°3196, comuna de Las Condes, en su calidad de tenedor del testamento de doña María Lucía Hiriart Rodríguez, a fin que haga entrega a este Tribunal, dentro del plazo que US. determine, del sobre cerrado que lo contiene, con el objeto de proceder a su apertura en la forma que determina la ley.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados los siguientes documentos, con citación.

1.- Certificado de defunción de la señora María Lucía Hiriart Rodríguez, que corresponde a la inscripción practicada en el Registro de Defunciones de la Circunscripción Lo Barnechea del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año 2021, N°243.

2.-Informe de fecha 25 de abril de 2022, del Sr. Notario Público don Humberto Quezada Moreno que da cuenta que doña María Lucía Hiriart Rodríguez otorgó testamento cerrado ante él con fecha 03 de septiembre de 2002, y que el sobre que lo contiene se encuentra en una bóveda del Banco de Chile.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en calidad de Abogada Procurador Fiscal, consta en el certificado que acompaño en este acto, con citación.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio profesional asumo personalmente el patrocinio en esta causa.

MERG-JER/ 167-2022 / VGE

Ernestina
Ruth Israel
Lopez

Firmado digitalmente por Ernestina Ruth Israel Lopez
Fecha: 2022.06.10 15:26:56 -04'00'